



DECRETO ALCALDÍCIO N° 3379,  
ORDENA REEMBOLSO A CONTRIBUYENTE QUE  
INDICA  
**REQUÍNOA,**

18 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS**

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.
- Lo establecido en el Decreto Ley N° 2385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3063 de 1979.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria número 859 de fecha 18 de diciembre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 19 de noviembre de 2025, don Gonzalo Enrique Peñaloza, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] pagó a esta municipalidad el monto de \$28.342.- (veintiocho mil trescientos cuarenta y dos pesos) por el derecho a funcionamiento en bien nacional de uso público municipal y de consumo servicio de luz y agua, stand de juegos inflables y otros, en el contexto de la Fiesta Costumbrista del año 2025 a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2025.

Lo anterior quedó respaldado mediante el Folio de Tesorería número 9408, Folio girador 724, indicando que el código de la cuenta correspondía al 115-03-01-003-999-999. Lo cierto que con fecha 25 de noviembre de 2025 la Asesora en Prevención de Riesgos de esta Municipalidad emitió informe de cumplimiento de normativa de pista de motocicleta, toda vez que el objetivo del contribuyente ya referido era la instalación de una pista de motocicletas infantil.

En efecto ella constata que la superficie habilitada correspondió un espacio de 20 x 20 m metros, el cual sería destinado a la práctica de motocicletas en categorías infantiles. Dicho informe perseguía verificar el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad, dimensiones y características estructurales exigidas para pistas de motocicletas infantil según los estándares deportivos nacionales.

Dentro de las observaciones técnicas podemos encontrar que las dimensiones del recinto resultaban insuficientes, no cumpliendo con los estándares mínimos para pistas de motocicletas infantiles, no existía un cierre perimetral sólido ni barreras duras ni elementos que delimitaran la pista y protejan a los espectadores o eviten la salida accidental de los pilotos al exterior del recinto generando un grave riesgo para la integridad de las personas tanto piloto como asistentes.

Que todo lo anterior no garantizaba las condiciones básicas para el resguardo de los niños y niñas ni para desarrollar actividades deportivas.



Por tanto en conclusión indicó que no cumplía con los estándares mínimos técnicos de seguridad considerando un espacio inapropiado e inseguro generando evidente riesgo para los usuarios y público en general asistentes a la feria costumbrista.

De esta forma y considerando que el contribuyente no desarrolló su actividad atendido que con fecha posterior se le comunicó el informe de cumplimiento de normativa de la pista de motocicleta es que este municipio a fin de evitar un enriquecimiento sin causa y la recepción de un pago de derechos sin si la ejecución de la actividad misma para la cual se había solicitado es que procederá a efectuar el reembolso del dinero pagado.

**D E C R E T O:**

**REEMBÓLSESE A GONZALO ENRIQUE PEÑALOZA RUT [REDACTED] LA SUMA DE \$28.342.- (veintiocho mil trescientos cuarenta y dos pesos), mediante transferencia electrónica a la Cuenta Vista /RUT del Banco Estado número 18648284.**

**INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** efectuar el reembolso del dinero señalado a través de un decreto de pago.

**REGÍSTRESE EL REEMBOLSO,** a la cuenta 215-26-01-000-000-000 devoluciones, de la gestión interna del presupuesto vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/FMV

**DISTRIBUCION:**

- DAF
- RENTAS